

**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II, 96 y 527 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los congresos y parlamentos (poderes legislativos) en el mundo son indispensables en las democracias representativas. Estos son testigos de la evolución de las sociedades y agentes de cambio institucional, en el que el poder, dimana del pueblo, pero no es ejercido por él, sino por los representantes elegidos por el voto.

La función legislativa, de acuerdo con el Diccionario Universal de Términos Parlamentarios, “es la actividad del Estado que se materializa a lo largo de un proceso creativo de las normas jurídicas destinadas a reglamentar la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos y las relaciones entre el Estado y sus habitantes y de estos entre sí.”¹

En estricto sentido, la función legislativa tiene por objeto primordial establecer la ley como norma general, objetiva, obligatoria y comúnmente dotada de sanción, por lo que se ocupa de crear, modificar o derogar las normas jurídicas que regulan la vida de la sociedad conforme al arreglo funcional de la división de poderes en una forma de gobierno republicana a través de la representación de los legisladores.

Los representantes en el poder legislativo juegan un papel fundamental e inmutable, independientemente del sistema parlamentario del que se trate: representan los intereses del pueblo, toman decisiones y generan políticas públicas con base en las necesidades, legitimidad y voluntad del poder popular que los eligió, en cuyo caso, éste es destinatario último de cada decisión.

La persona legisladora es aquella que promueve, aprueba, promulga y hace las leyes o normas jurídicas que regulan la vida de la sociedad. La expresión máxima de la representación popular se materializa en el momento en el que cualquier persona legisladora se muestra receptivo y abierto a las demandas y cambios que la sociedad experimenta, “para incorporarlos con oportunidad y prudencia a las leyes para preservar el equilibrio entre el bien colectivo y el bien de los particulares.”²

¹ Cámara de Diputados. Diccionario Universal de términos parlamentarios. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/virtual/dip/dicc_tparla/Dicc_Term_Parla.pdf. Consultado el: 15 de abril de 2024.

² Ibidem.

Para realizar su función principal, el poder legislativo, de acuerdo con el sistema parlamentario del que se trate, tiene una organización, estructura y forma de trabajo interna propia. En muchos de los sistemas parlamentarios -como el mexicano- el funcionamiento es dual: en pleno y comisiones.

El pleno es la asamblea principal de representantes en la que concurren para deliberar, votar, aprobar o rechazar los asuntos sometidos a su consideración como órgano máximo de decisión durante una sesión. En tanto que, las Comisiones son grupos reducidos de representantes que estudian y preparan los asuntos que serán sometidos ante el pleno.

Las sesiones para efectuarse tienen como uno de sus requisitos la asistencia de un número determinado de representantes que formen el quórum -en pleno y comisiones-, el cual se refiere al número mínimo de representantes presentes durante las sesiones para el desarrollo de los trabajos legislativos, garantía de la representatividad en la toma de decisiones.

Para que los poderes legislativos sean representativos, la ciudadanía debe tener certeza y acceso a toda la información de los trabajos realizados, así como las decisiones que se toman. Para ello, deben tener la posibilidad de acceder a las sesiones, a las votaciones y asistencia o ausencia de los representantes, así como al contenido de las leyes y políticas públicas emanadas de dicho poder.

Así las cosas, en la Ciudad de México, el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Ciudad de México y está integrado por 66 personas legisladoras, 33 por el principio de mayoría relativa, 32 por el principio de representación proporcional y una diputación migrante electa mediante el voto de las ciudadanas y ciudadanos originarios de la Ciudad de México residentes en el extranjero.

Para el desarrollo de las sesiones y el desahogo de los trabajos legislativos en pleno, conforme a su la Ley Orgánica del Congreso, el quórum es el número equivalente de la mitad más uno del total de sus integrantes presentes³.

Al inicio de cada sesión, la Mesa Directiva realiza el pase de lista de asistencia y verifica la existencia del quórum legal requerido para el desarrollo de los trabajos legislativos.

No obstante, ocurre que, si bien el pase de lista de las sesiones se válida mediante el sistema electrónico y de manera verbal al inicio de cada sesión, lo cierto es que, durante y al finalizar la sesión ya existe un número reducido de personas legisladoras presentes en pleno en relación con aquellos que registraron su asistencia al iniciar la misma.

Este ausentismo o simulación parlamentaria repercute en la confianza del Congreso dada la representatividad que ostenta cada persona legisladora, ya que los bajos niveles de aprobación institucional se atribuyen este tipo de conductas⁴, sobre todo, porque faltan o se ausentan de forma reiterada de las sesiones plenarias sin causa justificada sin temor a sufrir algún tipo de sanción.

Ciertamente la ausencia de estudios empíricos para el caso particular de la Ciudad de México, complican la evidencia de los impactos producidos a consecuencia de las conductas de las personas legisladoras como las previamente descritas, sin embargo, casos de estudio de otros parlamentos en el mundo, permiten realizar generalizaciones empíricas a través de la inferencia inductiva⁵.

³ Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

⁴ PNUD. Informe Parlamentario. La naturaleza cambiante de la representación parlamentaria.

⁵ Ibidem.

Respecto al sistema de sanciones, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México determina que las inasistencias serán sancionadas con la reducción de la dieta correspondiente al día de la falta. Por inasistencia, se prevén dos supuestos: no registrar asistencia al inicio de cada sesión y en caso de votación nominal, no votar o manifestar su abstención.

En otros Congresos, como el de Tamaulipas, para evitar estas conductas de ausentismo y simulación, además de registrar la asistencia al inicio de cada sesión celebrada, las personas legisladoras tienen estrictamente prohibido “abandonar el recinto sin permiso previo de [la Presidencia de la Mesa Directiva]... durante el desarrollo de las sesiones. En caso contrario, se le descontará la dieta correspondiente.”⁶

Para verificar que las personas legisladoras se encuentren presentes, se realiza el pase de lista al principio, así como durante y al finalizar las sesiones o al momento en que la Presidencia de la Mesa Directiva lo disponga. Por lo que las personas legisladoras que hayan abandonado el recinto previo a la conclusión de la sesión sin autorización de la presidencia, serán consideradas como ausentes y serán acreedores al descuento del día de dieta correspondiente.

De tal forma, para fortalecer el marco jurídico del funcionamiento interno del Congreso de la Ciudad de México en relación reducir el ausentismo y la simulación parlamentaria, a fin de incrementar la confianza de la toma de decisión de Poder Legislativo, se prevé incorporar un régimen que contemple, prohíba y sancione este tipo de conductas que sin duda laceran la función legislativa.

⁶ Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Artículo 56.

I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

La presente iniciativa tiene como principal objetivo reducir el ausentismos y la simulación parlamentaria para el desarrollo y conclusión de las sesiones del Congreso de la Ciudad de México, estableciendo que se tomará lista al inicio y final de cada sesión, además, se incorpora la prohibición de los legisladores de abandonar el recinto legislativo sin previa autorización de la Presidencia de la Mesa Directiva, en caso contrario, se computará como inasistencia y se sancionará conforme las disposiciones normativas del Congreso.

III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO

No aplica de manera particular, lo cual se determina así, una vez que fue aplicada la metodología prevista en la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con Perspectiva de Género.

IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN

- El Poder Legislativo de la Ciudad de México ha sido testigo de la evolución de la sociedad y se ha posicionado como un agente de cambio institucional.

- La función legislativa materializa las normas jurídicas destinadas a reglamentar la organización de las instituciones públicas de la ciudad, el funcionamiento de sus órganos y las relaciones entre estas y sus habitantes, así como de estos entre sí.
- Los representantes del Congreso de la Ciudad de México juegan un papel fundamental e inmutable al representar los intereses del pueblo, tomar decisiones y generar políticas públicas con base en las necesidades, legitimidad y voluntad del poder popular.
- La persona legisladora es aquella que promueve, aprueba, promulga y hace las leyes o normas jurídicas que regulan la vida de la sociedad, por lo que la confianza resulta fundamental para garantizar gobernabilidad y legitimidad de las instituciones.
- El quehacer legislativo exige un mínimo de requisitos de integración y funcionamiento, en el que, el Pleno o la Asamblea del Congreso de la Ciudad de México es el órgano máximo de decisión, por ello, las personas legisladoras tienen la obligación de asistir a todas las sesiones.
- La lista de asistencia asegura que las personas legisladoras concurren en las sesiones, sin embargo, se toma al principio de la misma, por lo que muchas personas legisladoras se ausentan durante el desarrollo de las mismas. Un acto de ausentismo y simulación que no refleja su responsabilidad como representantes populares.
- Para terminar con las prácticas de simulación y ausentismo, se propone que el pase de lista se realice al principio y final de la sesión, imponiendo una sanción de descuento del día de dieta.

V. FUNDAMENTO LEGAL Y, EN SU CASO, SOBRE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Con base a lo dispuesto por el artículo 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno de la Ciudad de México está a cargo del poder público, que se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales adoptarán una forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico.

SEGUNDO. - Por consiguiente, el artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

TERCERO. - La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 28 estipula que la Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. Y que el poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Además, se establece la prohibición a la concentración de dos o más poderes en una sola persona o corporación ni el depósito del Legislativo en un solo individuo.

CUARTO. De manera concatenada, el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México determina lo referente a la función legislativa y del Congreso de la Ciudad de México. En su apartado D se fijan las competencias del Congreso de la Ciudad de México y específicamente en su inciso b) se estipula la capacidad para legislar sobre los poderes de la Ciudad.

QUINTO. – De igual forma, en este artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México, ahora en su inciso i) se fija la competencia para aprobar y reformar la ley constitucional del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras. Es decir, el Congreso posee la facultad para regir su vida interna.

SEXTO. – Que el artículo 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México faculta a las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México para iniciar leyes o decretos.

SÉPTIMO. – La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 12 fracción II de igual forma concede la facultad de iniciar leyes o decretos a las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México.

OCTAVO. – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en su artículo 5° promueve los derechos de las y los diputados del Congreso de la Ciudad de México y en su fracción I les asigna el derecho para iniciar leyes, decretos, presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VII. ORDENAMIENTOS PARA MODIFICAR.

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; y</p> <p>XX. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>Artículo 47. La o el Secretario de la Mesa Directiva pasará la lista de asistencia al inicio de la sesión por medio del sistema electrónico y en su caso de manera verbal.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; y</p> <p>XX. Dar conocimiento a la Mesa Directiva de su futura ausencia del pleno durante el desarrollo de la sesión. En caso contrario, se le descontará la dieta correspondiente; y</p> <p>XXI. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento</p> <p>Artículo 47. ...</p> <p>Al finalizar cada sesión, la o el Secretario de la Mesa Directiva pasará lista por medio del sistema electrónico y, en su caso, de manera verbal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 48. Al inicio y al final de las sesiones, la o el Presidente de la Mesa</p>

<p>Artículo 48. Al inicio de las sesiones, la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará pasar lista de presentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 54. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Honores a la bandera, y X. Cierre de la sesión.</p> <p>Artículo 63. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia al inicio de las sesiones, a través del sistema electrónico, de no ser posible su operación, se procederá al pase de lista verbal y dar cuanta a la Mesa Directiva.</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Directiva ordenará pasar lista de presentes.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 54. ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Honores a la bandera; X. Lista de asistencia, y XI. Cierre de la sesión.</p> <p>Artículo 63. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia al inicio y al final de las sesiones, a través del sistema electrónico, de no ser posible su operación, se procederá al pase de lista verbal y dar cuanta a la Mesa Directiva.</p> <p>...</p> <p>El sistema electrónico para el pase de asistencia al final de las sesiones se abrirá una vez concluido el último apartado del orden del día previo al cierre de la sesión.</p>
---	---

<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 65. Se computará como inasistencia de la o el Diputado a una sesión cuando:</p> <p>I. No registre su asistencia al inicio, y</p> <p>II....</p> <p>Artículo 79. El orden del día de las sesiones contendrá, en el orden acordado por la Mesa Directiva y la Junta, los apartados siguientes:</p> <p>I. a XIV....</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 65. ...</p> <p>I. No registre su asistencia al inicio o al final, y</p> <p>II....</p> <p>Artículo 79. ...</p> <p>I. Lista de asistencia;</p> <p>II. Lectura del Orden del día y, en su caso, dispensa en votación económica;</p> <p>III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;</p> <p>IV. Comunicaciones oficiales;</p> <p>V. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;</p> <p>VI. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;</p> <p>VII. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo;</p>
--	---

	<p>VIII. Dictámenes;</p> <p>IX. Acuerdos Parlamentarios;</p> <p>X. Propositiones con punto de acuerdo;</p> <p>XI. Informe de las Comisiones y Comités;</p> <p>XII. Informe de peticiones formuladas por particulares;</p> <p>XIII. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos;</p> <p>XIV. Efemérides; y</p> <p>XV. Lista de asistencia.</p>
--	---

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **adicionan** la fracción XXI al artículo 7, un párrafo segundo al artículo 47, una fracción XI al artículo 54, un párrafo tercero al artículo 63, una fracción XV al artículo 79; se **reforman** la fracción XX del artículo 7, el párrafo primero del artículo 48, la fracción X del artículo 54, el párrafo primero del artículo 63, la fracción I del artículo 65, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 7. Son obligaciones de las y los Diputados:

I. a XVIII. ...

XIX. Acatar las disposiciones y procedimientos del Código de Responsabilidad Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; y

XX. Dar conocimiento a la Mesa Directiva de su futura ausencia del pleno durante el desarrollo de la sesión. En caso contrario, se le descontará la dieta correspondiente; y

XXI. Las demás previstas por la ley y el presente reglamento.

(...)

Artículo 47. ...

Al finalizar cada sesión, la o el Secretario de la Mesa Directiva pasará lista por medio del sistema electrónico y, en su caso, de manera verbal.

...

...

Artículo 48. Al inicio y al final de las sesiones, la o el Presidente de la Mesa Directiva ordenará pasar lista de presentes.

...

...

...

...

...

...

(...)

Artículo 54. ...

I. a III. ...

...

I. a VIII. ...

IX. Honores a la bandera;

X. Lista de asistencia, y

XI. Cierre de la sesión.

(...)

Artículo 63. Las y los Diputados deberán registrar su asistencia al inicio **y al final** de las sesiones, a través del sistema electrónico, de no ser posible su operación, se procederá al pase de lista verbal y dar cuanta a la Mesa Directiva.

...

El sistema electrónico para el pase de asistencia al final de las sesiones se abrirá una vez concluido el último apartado del orden del día previo al cierre de la sesión.

...

...

(...)

Artículo 65. ...

I. No registre su asistencia al inicio **o al final**, y

II....

(...)

Artículo 79. ...

I. Lista de asistencia;

II. Lectura del Orden del día y, en su caso, dispensa en votación económica;

III. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;

IV. Comunicaciones oficiales;

V. Solicitudes de licencia y toma de protesta de las y los Diputados;

VI. Iniciativas de ley o de decreto de la persona Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

VII. Iniciativas de las y los Diputados y a nombre de Grupo;

VIII. Dictámenes;

IX. Acuerdos Parlamentarios;

X. Propositiones con punto de acuerdo;

XI. Informe de las Comisiones y Comités;

XII. Informe de peticiones formuladas por particulares;

XIII. Presentación de proposiciones, pronunciamientos, así como las denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de Leyes o Decretos;

XIV. Efemérides; y

XV. Lista de asistencia.

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles de la Ciudad de México, a los días 29 de abril del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



**TANIA LARIOS
DIPUTADA**

Título	INICIATIVA PASE DE LISTA AL INICIO Y TERMINO DE LA SESIÓN
Nombre de archivo	Iniciativa_Pase_d...._29.04.2025..pdf
Identificación del documento	326884707cef9614fa0d35a044c7cd1273b36272
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	04 / 28 / 2025 21:53:28 UTC	Enviado para su firma a TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) por tania.larios@congresocdmx.gob.mx IP: 189.240.246.59
 VISUALIZADO	04 / 28 / 2025 21:53:50 UTC	Visualizado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 FIRMADO	04 / 28 / 2025 21:54:18 UTC	Firmado por TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ (tania.larios@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.240.246.59
 COMPLETADO	04 / 28 / 2025 21:54:18 UTC	El documento se ha completado.